

12567 RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 1997, de la Universidad de Salamanca, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo de Jefe de Sección de Relaciones Internacionales.

Vacantes puestos de trabajo en esta Universidad, cuya provisión se estima ineludible en atención a las necesidades de servicio,

Esta Universidad de Salamanca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; artículo 9.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre; artículo 67.h) de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Real Decreto 678/1988 de 1 julio («Boletín Oficial del Estado» del 5), y la Resolución de 19 de diciembre de 1995 por la que se ordena la publicación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1996), y su posterior modificación por Resolución de 16 de enero de 1997, en armonía con el Baremo General de Provisión de Puestos de Trabajo aprobado por Resolución de 18 de febrero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo), ha dispuesto convocar concurso para cubrir las vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

I. Aspirantes

1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, de la Administración de las Comunidades Autónomas o de las Universidades, de los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A y B, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal sanitario, de Correos y Telecomunicaciones y de Instituciones Penitenciarias.

2. Podrán participar en la convocatoria los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, procedentes de la situación de suspenso que hayan cumplido el período de suspensión, excedencia voluntaria y los que se hallen comprendidos en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo 2.º, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

3. Los funcionarios en situación de activo con destino definitivo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo las excepciones a las que se refiere el apartado f) del artículo 20 de la Ley 30/1984, según nueva redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984] sólo podrán participar si llevan dos años en dicha situación.

II. Puestos

1. Los puestos de trabajo que pueden solicitarse se encuentran detallados en el anexo I. Para acceder a los mismos, los concursantes habrán de reunir los requisitos del grupo y Cuerpo o Escala que se señalan en el propio anexo I. En particular el dominio del inglés tendrá la consideración de requisito esencial para la obtención de la plaza.

III. Méritos

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Valoración del trabajo desarrollado: El trabajo desarrollado se valorará hasta un máximo de 25 puntos.

Se valorará el desempeño de puestos de trabajo con destino definitivo o provisional o en virtud de comisión de servicios. En caso de comisión de servicios o destino provisional, sólo se valorará si tal situación excede de un año de duración en el mismo puesto de trabajo.

La valoración del trabajo desarrollado se cuantificará según las aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados, valorándose la experiencia y eficacia demostrada en el desempeño de puestos pertenecientes al área a que corresponde el puesto convocado.

2. Grado personal: Máximo 10 puntos.

Se valorará el grado personal consolidado en la fecha de finalización del plazo de instancias, conforme a la siguiente escala:

Por tener un grado personal igual o superior al nivel del puesto solicitado, 10 puntos.

Por tener un grado personal inferior en uno o dos niveles como máximo al del puesto solicitado, ocho puntos.

Por tener un grado personal inferior tres o más niveles como máximo al del puesto solicitado, seis puntos.

3. Cursos y titulaciones: Máximo 15 puntos:

A) Cursos:

Solamente se valorarán los cursos impartidos por el Instituto Nacional de Administración Pública, las universidades u otros organismos oficiales y que estén relacionados con el contenido funcional del puesto de trabajo a que se opta.

El aspirante deberá acreditar la denominación del curso, su duración y entidad organizadora. No se valorarán los cursos académicos completos ni por asignaturas de forma aislada. La valoración de cada curso se fijará en atención a la siguiente escala según su duración:

Hasta quince horas o que no acredite su duración, 0,25 puntos.

De dieciséis a treinta horas, 0,50 puntos.

De treinta y una a setenta y cinco horas, un punto.

Más de setenta y cinco horas, 1,50 puntos.

B) Titulaciones oficiales:

No se computará la titulación exigida para el acceso al grupo desde el cual se concursa. A estos exclusivos efectos se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

En el caso de enseñanzas de primer ciclo que sirvan de acceso al segundo sólo se valorará la titulación superior.

La valoración por titulaciones será con arreglo a la siguiente escala:

Bachiller superior o equivalente, un punto.

Diplomatura o equivalente, tres puntos.

Licenciatura o equivalente, cinco puntos.

Las segundas diplomaturas o licenciaturas se valorarán el 50 por 100 que la primera.

4. Antigüedad (máximo 20 puntos): Por cada seis meses de servicio, 0,50 puntos.

No se computarán las fracciones inferiores a este período de seis meses. A estos efectos se computarán los servicios prestados reconocidos en los términos de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio.

5. Méritos adecuados a las características del puesto de trabajo: Según se expresa en el anexo I, se valorarán hasta un máximo de 20 puntos, del siguiente modo:

A) Por la experiencia profesional, el nivel cualificado del inglés, así como la formación en otros idiomas: Hasta 7,50 puntos.

Los méritos alegados en este apartado se valorarán en la medida que se acrediten, sin perjuicio de que la Comisión de Valoración pueda, a efectos de contraste de los mismos, entrevistar a los concursantes en aquellos casos en que lo estime pertinente.

B) Por desempeño de puestos de trabajo pertenecientes al mismo área funcional que el puesto convocado. Por su desempeño

en periodos superiores a seis meses 0,50 puntos por cada semestre hasta un máximo de 7,50 puntos.

C) Por pertenecer al grupo superior de adscripción (grupo A): cinco puntos.

IV. Datos

1. Los datos relativos a las circunstancias personales y administrativas de los concursantes, así como los concernientes a los méritos que se aduzcan, tendrán que acreditarse debidamente y han de ser los que en efecto correspondan a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La indicada fecha servirá de referencia para efectuar los cálculos que hayan de realizarse, pero no justificará, en ningún caso, la adjudicación de las plazas a quien con posterioridad a ella hubiese quedado en situación de suspenso o hubiera dejado de reunir los requisitos exigidos, en cuanto a Cuerpo o Escala, para acceder al puesto solicitado. En tales supuestos, los concursantes vienen obligados a manifestar por escrito los impedimentos en cuestión.

V. Documentación

1. La justificación de las circunstancias personales y administrativas del concursante, así como su situación y antigüedad, ha de efectuarse mediante certificaciones, que deberán ser expedidas por la Subdirección General, o Unidad asimilada, a la que corresponda la gestión de personal del Ministerio, Comunidad Autónoma, Universidad u Organismo de la Administración del Estado en que preste servicios el funcionario o en que hubiera tenido su último destino.

2. Las certificaciones a que se refiere el apartado anterior habrán de ser expedidas por la Dirección General de la Función Pública cuando se trate de funcionarios, en situación de excedencia voluntaria, que pertenezcan a Cuerpos adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública o Escalas a extinguir de la AISS.

3. Las titulaciones académicas deberán justificarse mediante títulos originales o certificados expedidos, bien por los centros oficiales donde se hayan superado los correspondientes estudios, bien por los propios órganos gestores de personal aludidos en los anteriores apartados, si en sus archivos obrasen al respecto datos fehacientes.

4. También habrá de acreditarse documentalmente, en cuanto resultara factible, los méritos que los interesados aleguen como determinantes de su idoneidad.

5. Quienes participaran en el concurso hallándose en situación de suspensos, deberán aportar certificado oficial en el que conste la fecha de cumplimiento de la sanción.

VI. Solicitudes

1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas al excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Salamanca, se ajustarán al modelo publicado como anexo III de esta Resolución y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Universidad, Patio de Escuelas, número 1, en Salamanca, código postal 37008, o en las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El concursante deberá unir a la solicitud reseña del puesto a que aspire, así como la documentación que hubiera de acompañar, con su correspondiente índice, adaptándose al efecto al modelo que figura en el anexo III.

VII. Calificación

1. Los méritos serán valorados por una comisión compuesta por los funcionarios que se reseñan en el anexo II. Su funcio-

namiento se halla sometido a lo previsto en el artículo 22 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y restante normativa de aplicación.

2. No se calificarán las solicitudes presentadas fuera de plazo, ni las formuladas por quienes no fuesen funcionarios de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de Universidad o se hallasen sujetos a limitaciones que les impidan tomar parte en el concurso; tampoco se calificarán las solicitudes de quienes no puedan acceder al puesto por no reunir los requisitos. De los concursantes afectados por tales circunstancias se hará relación en acta, señalando las causas por las que no se les califique.

3. De cada una de las reuniones que celebre la Comisión se levantará la correspondiente acta que ha de ser aprobada en la misma sesión.

VIII. Adjudicaciones

1. La Comisión elevará a la autoridad competente la correspondiente propuesta para la adjudicación de la plaza, de acuerdo con las evaluaciones que consten en acta y en orden de mayor a menor puntuación; todo ello sin perjuicio de lo que se establece en los siguientes apartados.

2. En el caso de que varios aspirantes al mismo puesto de trabajo tengan igual puntuación, se dará preferencia al funcionario que hubiera obtenido más puntuación en los méritos en relación con el puesto de trabajo, sin perjuicio de los derechos de preferencia legalmente establecidos.

3. Se declarará vacante el puesto de trabajo en el supuesto de que los aspirantes al mismo no alcanzaran la puntuación mínima exigida en los méritos que determinen su idoneidad y que figura en el anexo I.

IX. Incidencias

1. El destino adjudicado será irrenunciable, excepto si hubiera obtenido otro puesto en distinto concurso antes de finalizar el plazo de toma de posesión, en cuyo caso podrá optar entre ambos puestos de trabajo, viniendo obligado a comunicar la opción realizada a los demás Departamentos en cuyos concursos participó, dentro del plazo de tres días.

2. El traslado a que pueda dar lugar la adjudicación del puesto de trabajo tendrá a todos los efectos la consideración de voluntario.

X. Resolución

1. El concurso será resuelto por Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», determinándose el puesto de trabajo que se adjudica y el funcionario que se destina al mismo, con indicación del Ministerio u organismo y nivel en el que anteriormente prestara servicio o la situación en que se encontrase. El concurso se resolverá dentro de los dos meses siguientes al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si radica en la misma localidad o de un mes si radica en distinta localidad o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la resolución que resuelve el concurso, así como el cambio de situación administrativa que, en cada caso, corresponda. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de la toma de posesión deberá computarse desde la fecha de la resolución de dicho reingreso.

3. La adjudicación del puesto de trabajo se comunicará a las Unidades de Personal del Departamento Ministerial o Universidad que tenga adscrito el Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario y a la Dirección General de la Función Pública cuando se trate de Cuerpo o Escala que dependa de la Secretaría de

Estado de la Administración Pública o de funcionarios que hayan de reingresar al servicio activo.

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Salamanca, 22 de mayo de 1997.—El Rector, Ignacio Berdugo Gómez de la Torre.

ANEXO I

Puesto de trabajo: Jefe de Sección de Relaciones Internacionales/Servicio de Relaciones Internacionales.

Número de plazas: Una.

Nivel: 24.

Grupos: A y B.

Complemento específico: 1.023.837 pesetas.

Formación específica: Inglés y otros idiomas.

Puntuación mínima para adjudicación puesto: 25 puntos.

ANEXO II

Comisión de valoración

Presidente: El Gerente o persona en quien delegue.

Vocales: Un Vocal nombrado por el Rector.

Un representante de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Un Vocal designado por el Comité de Representantes de los funcionarios.

Un Vocal, miembro de la Escala a la que corresponde la plaza convocada, elegido mediante sorteo, el cual actuará como Secretario.

ANEXO III
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

SOLICITUD DE PARTICIPACION ORDEN B.O.E.

DATOS DEL FUNCIONARIO Y DEL PUESTO DE TRABAJO:

Form with fields: D.N.I., PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO, NOMBRE, CUERPO O ESCALA, GRUPO, N° REGISTRO PERSONAL, FECHA NACIMIENTO, SITUACION ADMINISTRATIVA, TELEFONO DE CONTACTO (CON PREFIJO), GRADO, FECHA CONSOLIDACION, DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR, NIVEL, FORMA DE PROVISION, FECHA TOMA POSESION, SUBUNIDAD (SUBDIRECCION GENERAL O ASIMILADA), LOCALIDAD, UNIDAD (DIRECCION GENERAL U ORGANISMO AUTONOMO), MINISTERIO, ADMINISTRACION AUTONOMICA O LOCAL

Table with 5 columns: PREFERENCIA, ORDEN B.O.E., PUESTO TRABAJO, UNIDAD ADSCRIP., NIVEL LOCALIDAD. Rows 1-4.

ANTIGÜEDAD: tiempo de servicios efectivos a la fecha de la convocatoria AÑOS.....MESES.....DIAS.....

Form with columns: CURSOS DE FORMACION, CENTRO OFICIAL DE FUNCIONARIOS. Includes blank lines for text entry.

ALEGACION PARA VALORACION DEL TRABAJO DESARROLLADO Y MERITOS ESPECIFICOS (Acompañar en hoja aparte).

Form with fields: CONDICIONO MI PETICION A QUE OBTENGA PUESTO DE TRABAJO EN LA LOCALIDAD DE, D/D, D.N.I.

Declaro bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puesto/os que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente Anexo son ciertos.

LUGAR, FECHA Y FIRMA

RESERVADO ADMINISTRACION

Table with 6 columns: GRADO, CURSOS, ANTIGÜEDAD, VALORACION TRABAJO, MERITOS ESPECIFICOS, TOTAL PUNTOS.